



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Administrativo
de Cali - Valle del Cauca**

Distrito Especial de Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Auto Interlocutorio No.420

PROCESO: 76-001-33-33-00017-2025-00203-00
ACCIÓN: TUTELA
ACCIONANTE: NIKOLAS HERNANDEZ GUAMPE
ACCIONADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-UT
CONVOCATORIA FGN 2024

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir en el presente asunto sobre el avocamiento de la acción de tutela impetrada por el señor **Nikolas Hernández Guampe**, con la cual pretende salvaguardar sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos, que considera amenazado por la entidad accionada.

II. CONSIDERACIONES

a. Sobre la admisión de la acción de tutela. Dado que la solicitud reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá a su admisión.

b. Plazo para rendir informe por la accionada. A fin de garantizar el derecho de contradicción, se concederá a la entidad accionada el término de dos (2) días a fin de que se pronuncie sobre la solicitud de amparo de la accionante, y aporte las pruebas que estime pertinentes, advirtiéndose que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicios de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la Acción de Tutela interpuesta por

señor Nikolas Hernández Guampe contra la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -UT CONVOCATORIA FGN 2024

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad accionada el término de **dos (2) días**, a fin de que se pronuncie sobre la solicitud del accionante y aporten la pruebas que estimen pertinentes.

Se advierte a la entidad accionada que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple la orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52), o de las penalidades a que hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación-UT Convocatoria FGN 2024 se sirvan notificar de la presente actuación a los participantes de la convocatoria “CONCURSO DE MERITOS FGN 2024, en la modalidad ingreso para el cargo ASISTENTE DE FISCAL II, código OPECE I-203-M-01-(679)”, para que si lo consideran se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones aquí estipulados. La notificación deberá realizarse a través de sus correos electrónicos y publicación en la pagina web y plataforma SIDCA – 3.

Deberá allegar constancia de las notificaciones realizadas y de la publicación en la página SIDCA3: <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

CUARTO: NOTIFICAR la decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado a través de SAMAI

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

ATV